



RESOLUCION No 70001-2-23-0161 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2023

Por medio de la cual se **DESISTE** de una solicitud de Construcción

RAD No 70001-2-23-0062
(D/M/A) /12/04/2023

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere
La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas
complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el día **doce (12) de abril de 2023**, **BLANCOALCAZAR INGENIEROS S.A.S**, radico en este despacho, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, sobre el Predio ubicado en la **Carrera 23A No 23-102**, con Matricula Inmobiliaria No **340-32770** y Referencia Catastral No **01-01-0231-0011-000**.

Que, el día **2 de mayo de 2023**, se le puso de presente al solicitante Acta de observaciones, concediéndole el termino de treinta (**30**) días hábiles para Subsanarlas.

Que, el día **16 de mayo de 2023**, la empresa solicitante respondió el acta de observaciones, sin subsanar a cabalidad las mismas, por lo que este despacho procedió a elaborar el día **24 de mayo de 2023**, oficio en el cual se le informa al solicitante que la respuesta no subsana a cabalidad las observaciones jurídicas y estructurales que presentó el proyecto urbanístico.

Que, el día **9 de junio de 2023**, se le informo por medio escrito al solicitante sobre el vencimiento de los términos que se producían el quince (**15**) de **junio de 2023**.

Que, debido al requerimiento antes descrito, el día catorce (**14**) de **junio de 2023**, **BLANCOALCAZAR INGENIEROS SAS**, solicito prórroga para presentar la documentación faltante, pedida en el acta de observaciones respectiva.

Que, para el día **dieciséis (16) de junio de 2023**, mediante oficio No **CU2-2023-0218**, se aceptó la prórroga solicitada por la Sociedad de Ingenieros, en el cual se le informa la fecha máxima de **10 de julio de 2023** para dar respuesta al acta de observaciones.

Que, para el **6 de julio de 2023**, mediante oficio No **C.U.2 2023-0245**, se recordó al solicitante que el vencimiento de la prórroga se producía para el día **10 de julio de 2023**.

Que, pese a la concesión de la prórroga, la empresa solicito suspensión de términos alegando problemas financieros en el proyecto, y este despacho responde a tal requerimiento mediante oficio No **C.U.2. 2023-0283**, concediendo la suspensión hasta el **24 de agosto de 2023**, sin que a la fecha se cumpliera a cabalidad con las observaciones.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Teléfono: 2811189 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co /

www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-23-0161 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2023

Que, teniendo en cuenta la falta de respuesta por parte del solicitante, se le da aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: **Desistimiento de solicitudes de licencia**. “El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)” (Subrayado y fuera del texto original).

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Curadora Urbana Segunda de Sincelejo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, presentada por la SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA BLANCO ALCAZAR INGENIEROS, sobre el Predio ubicado en la **Carrera 23A No 23-102**, con Matricula Inmobiliaria No **340-32770** y Referencia Catastral No **01-01-0231-0011-000**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN con la solicitud descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución, en un término no mayor a los treinta (30) días hábiles desde la ejecutoria del presente acto administrativo, en armonía con los Artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante esta oficina y en Subsidio el de apelación, ante la secretaria de Planeación Municipal de Sincelejo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 15/09/2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.